

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE JURISDICCIÓN COACTIVA

Auto No. 310-04727-2024 Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2024

Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución.

Obra en el Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la empresa LOGISTICA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE S.A.S. Identificada con Nit 901522182

ANTECEDENTES

1. Mediante la obligación contenida en la Resolución No 8169 del 05/05/2023, la Superintendencia de Transporte sancionó con multa a la sociedad vigilada.

Con base en dicha Resolución se libró el Mandamiento de Pago No. 310-01405-2024 del 11/03/2024, a favor del Tesoro Nacional – Superintendencia de Transporte por concepto de la multa impuesta en la Resolución mencionada, el cual fue notificado por correo electrónico el 14/03/2024.

Del mismo modo, se decretaron medidas cautelares, en contra de la empresa LOGISTICA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE S.A.S. Identificada con Nit 901522182

Como consecuencia de las anteriores medidas cautelares decretadas, se constituyeron los siguientes títulos de depósito judicial, que a la fecha reposan bajo nuestra custodia, así:

Titulo	Fecha	Valor
400100009257619	22/03/2024	\$ 10.762.898,02
400100009270908	04/04/2024	\$ 30.752.601,98

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el mandamiento de pago librado dentro del proceso antes descrito fue notificado debidamente garantizando así los derechos de defensa y debido proceso del interesado, sin que la sociedad deudora hiciera uso de los mecanismos de defensa que le asisten, esto es, la presentación de excepciones en contra del mandamiento de pago librado con forme a lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario (E.T.), se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual reza:

"Orden de ejecución, si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno."

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia **Conmutador:** (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanilla unica de radicacion @supertransporte.gov.co-atencion ciudadano @supertransporte.gov.co-

GD-FR-004 V4 - 23-May-2023



Por lo anterior, es procedente ordenar seguir Adelante con la ejecución de la obligación número 8169 del 05/05/2023.

Que, Por lo anterior, el Coordinador del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

Primero: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la empresa LOGISTICA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE S.A.S. Identificada con Nit 901522182, conforme al Mandamiento de Pago número. 310-01405-2024 del 11/03/2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Segundo: NOTIFICAR el presente Auto a la empresa LOGISTICA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE S.A.S. Identificada con Nit 901522182, conforme al Mandamiento de Pago número. 310-01405-2024 del 11/03/2024, a la dirección electrónica fiscal gerencia@logistrans.com.co, registrada en Cámara de Comercio

Tercero: Contra la decisión de seguir adelante no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 y 836 del Estatuto tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jhohan Samir Abdlah Rubiano Coordinador del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva Proyectó: Karol Leal - Profesional Universitario

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: <u>Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4,</u> Bogotá D.C., Colombia **Conmutador:** (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

aderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co